



AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE INFORMACIÓN RELEVANTE

Inversiones Quebec, S.A. de C.V., en su calidad de Emisor de la oferta pública de activos digitales identificada como **\$1QBEC**, debidamente inscrita ante la Comisión Nacional de Activos Digitales (CNAD), **hace del conocimiento del público inversionista y del público en general** que se ha publicado una **versión actualizada del Documento de Información Relevante (DIR)** correspondiente a dicha emisión.

La presente actualización se realiza en cumplimiento de las obligaciones de divulgación continua previstas en la **Ley de Emisión de Activos Digitales** y su normativa reglamentaria, y responde a la **Nota de Hecho Relevante** comunicada oficialmente a la CNAD con fecha **3 de diciembre de 2025**, mediante la cual se informaron ajustes de carácter operativo, procedimental y aclaratorio, sin que ello implique una modificación a la naturaleza jurídica del instrumento ni a las condiciones económicas esenciales de la emisión

NATURALEZA DE LA ACTUALIZACIÓN

El Emisor ha realizado ajustes puntuales al Documento de Información Relevante (DIR) con el objetivo de mejorar la claridad operativa, adecuar ciertos plazos técnicos y precisar el tratamiento de algunos mecanismos financieros de la emisión. Estos cambios no modifican la esencia del proyecto, el tipo de token ni los derechos económicos de los tenedores, y se encuentran detallados de forma comparativa en la tabla de cambios incluida en el documento.

En primer lugar, se actualiza el esquema de habilitación del mercado secundario. El Documento de Información Relevante aprobado originalmente establecía que la negociación secundaria de los tokens \$1QBEC estaría disponible noventa (90) días posteriores al cierre de la Ventana de Venta. Con la actualización, se incorpora un criterio operativo más flexible y controlado, permitiendo que el mercado secundario pueda habilitarse en cualquier fecha a discreción del Emisor, siempre que se haya alcanzado previamente la Colocación Mínima establecida en el DIR y que se notifique a la Comisión Nacional de Activos Digitales (CNAD) con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación. No obstante, se mantiene como límite máximo que dicha habilitación deberá efectuarse, en todo caso, dentro de los noventa (90) días posteriores al cierre de la Ventana de Venta, la cual concluye seis (6) meses después de la habilitación de la Emisión para su adquisición en el mercado primario. Este ajuste busca armonizar la apertura del mercado secundario con la dinámica real del proceso de colocación, permitiendo una potencial liquidez anticipada para los tenedores de tokens, sin comprometer la solidez operativa ni la integridad del proceso de formación de mercado.

En segundo término, se actualiza el régimen aplicable a la información financiera trimestral y a los plazos para la distribución de los Flujos Financieros Futuros. El Documento de Información Relevante, en su versión originalmente aprobada, establecía que las distribuciones se efectuarían dentro de los primeros quince (15) días hábiles posteriores al cierre de los trimestres fiscales de marzo, junio y septiembre, y dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles posteriores al cierre del trimestre fiscal de diciembre. Asimismo, se preveía que, con carácter previo a cada distribución, el auditor externo del Emisor debía emitir un informe de certificación sobre los



cálculos de los Flujos Financieros Futuros y de los rendimientos correspondientes a los tenedores de tokens.

La actualización introduce un ajuste estructural a dicho esquema, con el objeto de asegurar una correspondencia temporal estricta entre la elaboración de la información financiera, su certificación y la ejecución efectiva de las distribuciones, evitando posibles desfases entre la divulgación de información y el pago de rendimientos. En este sentido, el DIR actualizado establece que, para los trimestres fiscales cerrados en marzo, junio y septiembre, la distribución de los Flujos Financieros Futuros deberá realizarse dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores al cierre del respectivo trimestre fiscal. Para el trimestre fiscal cerrado en diciembre, la distribución deberá efectuarse, a más tardar, el treinta (30) de abril del ejercicio inmediato siguiente, o dentro de los plazos previstos en los artículos 283 y 284 del Código de Comercio, en caso de resultar aplicables.

Se mantiene a Fintech Américas, S.A. de C.V. como Administrador de la Emisión, responsable del procesamiento y ejecución de los pagos a los tenedores de tokens. De forma expresa, se refuerza que la publicación de la información financiera certificada constituye un requisito previo indispensable para la realización de cualquier distribución de rendimientos, consolidando así un esquema operativo más predecible, transparente y alineado con las mejores prácticas de protección al inversionista.

En conjunto, estas modificaciones tienen como finalidad fortalecer la coherencia temporal entre la divulgación de información financiera, su certificación y la distribución de rendimientos, dotando al esquema operativo de mayor claridad, orden y previsibilidad. Todo ello redundará en una mejor comprensión por parte de los inversionistas y en una ejecución más eficiente y transparente de la emisión, tal como se refleja en la tabla comparativa de cambios incorporada en el Documento de Información Relevante actualizado.

SECCIONES DEL DIR QUE HAN SIDO ACTUALIZADAS

Sección del DIR	Cambio	No de Pg.
Resumen de la Emisión	Habilitación del mercado secundario	6
Tabla de Características Principales	Habilitación del mercado secundario	38
Plazo de la Emisión y Estructuración	Ajustes a los plazos dentro del Cálculo de Rendimientos y Distribuciones	48, 49
Plataforma de Negociación del Token y Comercialidad	Habilitación del mercado secundario	51
Política de Supervisión y Control	Ajustes a los plazos para la Auditoría Externa de los Estados Financieros	52

DISPONIBILIDAD DEL DIR ACTUALIZADO

La versión actualizada del Documento de Información Relevante (DIR), incluyendo su versión con control de cambios, se encuentra:



- Publicada en el Lugar de Referencia Único (LRU) del Emisor, y
- Remitida a la Comisión Nacional de Activos Digitales (CNAD) para su registro y divulgación oficial.

Se recomienda a todos los potenciales inversionistas y tenedores de tokens revisar detenidamente dicha versión, previo a la toma de cualquier decisión de inversión o negociación secundaria.

Con este aviso, el Emisor reafirma su compromiso con los principios de transparencia, simetría informativa, correcta formación de precios y protección al inversionista, que rigen el mercado de activos digitales en la República de El Salvador.

En San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los 06 días del mes de enero de 2026.

MANUEL ALEJANDRO ALFARO
Administrador Único Propietario
QUEBEC INVERSIONES, S.A. DE C.V.

